

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025**

Lima, 12 de Setiembre de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 000397-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000433-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 11 de setiembre del 2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FFEW2VB.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 95-IETSI-ESSALUD-2022 de fecha 28 de octubre de 2022 se modifica las especificaciones técnicas del equipo *Electrocoagulador de Argón Plasma* con código SAP 040090022, comprendido en el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, establece en su numeral 7.3.8., que *“En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación”*., añadiendo que *“Por otro lado, el numeral 9.2, Disposiciones Complementarias, señala que “solo para Equipamiento Biomédico y Equipamiento Complementario que, por el avance tecnológico vertiginoso, se evidencie y acredite que deba realizarse algunas precisiones a las especificaciones técnicas como producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, realizado por GCPI o CEABE, deberán remitir la información según Anexos 10 y 12”*.”;

Que, por otro lado, la DETS informa que *“En ese contexto, la GCPI solicitó al IETSI la actualización de la ficha técnica del Electrocoagulador de Argón Plasma (Código SAP N°040090022) conforme, según el memorando, a la solicitud de la CEABE que solicitó su revisión, la GCPI adjuntó la información técnica recopilada en la indagación de mercado efectuada por la CEABE.”*, y que *“El Memorando N°00219-SGEYCC-GCPI-ESSALUD-2025 incluyó el “Listado de equipos para actualización de Ficha Técnica IETSI prioritarios para los Proyectos de Inversión de Puno (CUI: 2300016) y Cajamarca (CUI: 2284956)”*. En dicha lista figuraba el equipo biomédico *“Electrocoagulador de Argón Plasma (Código SAP N°040090022)”*.”;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de los modelos identificados en la indagación de mercado, opinión de los usuarios y expertos, se modificó la ficha técnica del equipo biomédico “Electrocoagulador de Argón Plasma (Código SAP N°040090022)” de acuerdo con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°13 IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*.”, recomendándose proseguir con el acto resolutorio correspondiente para modificar la ficha técnica del equipo biomédico *Electrocoagulador de Argón Plasma* con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FFEW2VB.

código SAP 040090022, en el “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

## SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del equipo **ELECTROCOAGULADOR DE ARGÓN PLASMA** con código SAP 040090022, incluido en el “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 060-IETSI-ESSALUD-2018, modificada por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 95-IETSI-ESSALUD-2022, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN**

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LEHP/VRZA  
EXP. 0012120250000696

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FFEW2VB.